ACUERDO NÚMERO 115

DE ACUERDO SOBRE DESIGNACION DE SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS LOCALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUCURPE Y HUEPAC.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece como atribución de los presidentes de los consejos locales electorales, el de proponer al Consejo Estatal la designación del Secretario de dichos consejos locales. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al precepto legal invocado, los presidentes de los consejos locales electorales de los municipios de CUCURPE Y HUEPAC, hicieron las propuestas correspondientes a este Consejo Estatal Electoral, el cual en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 98 fracción XVII del Código Electoral para el Estado de Sonora, por acuerdo número 29 de sesión pública celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil seis, se designaron a las C. PERLA KARINA DOMINGUEZ y MARIA DEL ROSARIO SOSA LOPEZ RODRIGUEZ, como secretarios de los consejos locales electorales de los municipios de CUCURPE y HUEPAC , respectivamente. - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Que con fechas veintisiete de abril y once de mayo del año en curso, se recibieron en este Consejo Estatal Electoral, las renuncias voluntarias que fueron presentadas por las personas que habían sido designadas en el considerando anterior, al cargo conferido.

CUARTO.- Que los presidentes de los consejos locales electorales de los municipios de CUCURPE y HUEPAC, propusieron a este Consejo Estatal Electoral para sustituir a los secretarios renunciantes, a los C. JESUS BALVANEDO MOLINA YAHUTMEA y UBALDINA TAUTIMEZ IBARRA, respectivamente, remitiendo para ello con dicha propuesta, la documentación con que acreditan reúnen los requisitos, cualidades y el perfil para ejercer la función como secretarios de los consejos locales electorales referidos, en consecuencia, resulta procedente aceptar la renuncia voluntaria para designar con el carácter de secretarios para los Consejos Locales Electorales de CUCURPE Y HUEPAC a la personas propuestas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 92, 98, 100, 101, 112 fracción VI, 155, 156, y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, este Consejo ha tenido a bien emitir el siguiente: -

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las renuncias voluntarias presentadas por C. PERLA KARINA DOMINGUEZ y MARIA DEL ROSARIO SOSA LOPEZ RODRIGUEZ, se aceptan estas y en su lugar se designa a los C. **JESUS BALVANEDO MOLINA YAHUTMEA y UBALDINA TAUTIMEZ IBARRA**, como secretarios de los consejos locales electorales de los municipios de CUCURPE y HUEPAC, respectivamente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los a los Consejos Locales Electorales de los municipios de CUCURPE y HUEPAC, para el efecto de que se proceda a tomar la protesta de ley a los secretarios designados, y una vez hecho lo anterior, se les haga entrega de la constancia correspondiente que los acredite como tal a dicho cargo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día doce de mayo de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu B.
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario